

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. No. 2019-464-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, REQUIÉRASE al pagador de TRANSPORTE PETROWIL S.A.S, para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la recepción de la comunicación de este proveído, de cabal cumplimiento a lo ordenado por auto adiado el 16 de julio de 2019 y comunicado mediante oficio No. 2541 del 16 de julio de 2019 y entregado a ustedes el 18 de julio de 2019, respecto del decreto del EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que lo que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos constitutivos de salario embargables que devengue el demandado WILSON SANCHEZ GARCIA con C.C. No. 13.746.149 como empleado de dicha empresa e igualmente informe a este despacho las razones para no seguir atendiendo a la mencionada orden judicial.

Adviértasele que de no justificarse en debida forma la causa de la inobservancia de la orden impartida, se sancionará al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 593 parágrafo 2., del CGP.

Anexar la constancia de envió del oficio.

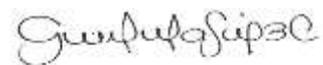
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **14** QUE SE FIJÓ EL DIA: 28 DE ENERO DE 2022.



**GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO**  
SECRETARIA